

Parcela número	Propietario
802	Vicente Aguilera Rica.
803	Julio Benito Pérez.
804	Simeón Pérez Marina.
805	Cirilo Marina Rica.
806	León Benito Pascual.
807	León Pérez Rica.
808	Victoriano Pastor Niño.
809	Faustino Pérez Peñalba.
810	Ayuntamiento.
811	Faustino Pérez Peñalba.
812	Gregorio Cebrián Marina.
813	Vicente Aguilera Rica.
814	Francisco Rica Pérez.
815	Floriano Marin Pérez.
816	Francisco Rica Pérez.
817	Ayuntamiento.
818	Cirilo Marina Rica.
819	Miguel Peñalba Barbero.
820	Cirilo Marina Rica.
821	Pedro Aguilera Rica.
822	Diego Cebrián Marina.
823	José Marina Peñalba.
824	Miguel Peñalba Barbero.
825	Ricardo Benito Pascual.
826	Pedro Aguilera Rica.
827	Gerardo Aguilera Rica.
828	Julián Peñalba Pérez.
829	Se ignora.
830	Se ignora.
831	Rafael Pérez Marina.
832	Angel Pérez Marina.
833	Máximo Marina Peñalba.
834	Isidoro Benito Pascual.
835	Cipriano Cámara de Juan.
836	Perpetua Cámara de Juan.
837	Pedro Aguilera Rica.
838	Buenaventura Pérez Rica.
839	Gregorio Cebrián Marina.
840	Floriano Marin Pérez.
841	Amable Marina Barriuso.
842	Justo Pérez Pérez.
843	Donato Pérez Eláquez.
844	Valentín Rica Marina.
845	Marcelino Rubio Peñalba.
846	León Pérez Rica.
847	Marcos Pérez Pérez.
848	Esteban Rica Cebrián.
849	Nicolás Juez Peñalba.
850	Cristina Peñalba Barbero.
851	León Pérez Rica.
852	Maximiliano Briongos Marina.
853	Plácido Marina Peñalba.
854	Primitivo Peñalba Pérez.
855	Demetrio Pascual Briongos.
856	Mauricio Aguilera Merino.
857	Jacinto Rica Marina.
863	Miguel Peñalba Barbero.
867	Pedro Aguilera Rica.
888	Juan Merino Pascual.
889	Angel Rica Benito.
890	Francisca Rica Coruña.

## Polígono 5

30	Plácido Marina Peñalba.
35	Cristina Peñalba Barbero.
7	Casimiro Pascual Pérez.
8	Vicente Pascual Pascual.
9	Jacinto Rica Marina.
62	Ayuntamiento.

## FINCAS ADQUIRIDAS YA POR LA DIPUTACIÓN

552	Ayuntamiento Coruña del Conde.
360	Ayuntamiento Coruña del Conde.
533	Florentino Benito Rica.
534	Enrique Pérez Pascual.
535	Miguel Peñalba Barbero.
536	Máximo Alvarez Alonso.
537	José Peñalba Marina.
548	Pedro Rica Cebrián.
437	Plácido Marina Peñalba.
32	Basilio Peñalba Rica.
33	Alejandro Peñalba Benito.
1	Vicente Marina Barriuso.
2	Susana Marino Barriuso.
3	Tomás Rica Pérez.
4	Primitivo Peñalba Pérez.
5	Eustasio Rica Pérez.
6	Alejandro Peñalba Benito.
108	Anastasio Pascual Pascual.

Parcela número	Propietario
110	Estanislao Pérez Pascual.
111	Tomás Rica Pérez.
79	Angel Rica Benito.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de junio de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JOSE LUIS VILLAR PALASI

*DECRETO 2102/1972, de 13 de julio, de clasificación académica en la categoría de Reconocido de Grado Elemental del Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, «Turo», de Constantí (Tarragona).*

En aplicación de la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, número catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, se dictó el Decreto dos mil cuatrocientos ochenta/mil novecientos setenta, de veintidós de agosto, en cuyo artículo décimo se dispuso que en las autorizaciones de apertura de nuevos Centros docentes no estatales que en cualquier nivel de enseñanza hayan de iniciar su funcionamiento en el año académico mil novecientos setenta-setenta y uno, se aplicarán las normas reglamentarias vigentes al promulgarse dicha Ley, mientras no se desarrollen los preceptos correspondientes de la misma.

Dichas normas son el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, y el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media.

Cumplidos uno y otros preceptos, previos los informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media del Estado y el Rectorado de la Universidad de Barcelona, el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación y deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de julio de mil novecientos setenta y dos,

DISPONCO:

Artículo único.—Queda clasificado como Reconocido de Grado Elemental, con el alcance y efectos que dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no Oficial, masculino, «Turo», de Constantí (Tarragona).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de julio de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JOSE LUIS VILLAR PALASI

*DECRETO 2103/1972, de 13 de julio, de clasificación académica en la categoría de Reconocido de Grado Superior del Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, «La Salle», de Manlleu (Barcelona).*

En aplicación de la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, número catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, se dictó el Decreto dos mil cuatrocientos ochenta/mil novecientos setenta, de veintidós de agosto, en cuyo artículo décimo se dispuso que en las autorizaciones de apertura de nuevos Centros docentes no estatales que en cualquier nivel de enseñanza hayan de iniciar su funcionamiento en el año académico mil novecientos setenta/mil novecientos setenta y uno se aplicarán las normas reglamentarias vigentes al promulgarse dicha Ley, mientras no se desarrollen los preceptos correspondientes de la misma.

Dichas normas son el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media. Cumplidos uno y otros preceptos, previos los informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media del Estado y el Rectorado de la Universidad de Barcelona, oído el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de julio de mil novecientos setenta y dos,

## DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como Reconocido de Grado Superior, con el alcance y efectos que dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no Oficial, masculino, «La Salle», de Manlleu (Barcelona).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de julio de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JOSE LUIS VILLAR PALASI

*DECRETO 2104/1972, de 13 de julio, por el que se declara conjunto histórico-artístico la ciudad de Almagro (Ciudad Real).*

La ciudad de Almagro, capital del antiguo campo de Calatrava en la provincia de Ciudad Real, ofrece una conjunción poco frecuente de valores históricos y artísticos.

En el orden histórico cabe decir que Almagro nació con la Orden de Calatrava. Los Maestros tenían aquí su sede; establecieron y reformaron su régimen municipal, gozaban de potestad civil y espiritual en todo aquello que no requería orden sagrado, ejercían jurisdicción en su señorío, poblaban sus lugares, otorgaban fueros y privilegios y pedían tributos. Esta dignidad era vitalicia y electiva en capítulo de caballeros. A pesar de haber sido incorporadas todas las Ordenes militares a la Corona de Castilla en tiempos de los Reyes Católicos, Almagro no decae en importancia, y es en el siglo XVI cuando conoce su época de mayor esplendor, no sólo por sus edificios, sino también por la gloria que recibe de sus ilustres hijos, como Diego de Almagro, el conquistador de Chile, y Alvaro de Bazán, primer Marqués de Santa Cruz, que trae a la ciudad la Virgen de las Nieves, patrona de Almagro. Conserva en tiempos de Felipe II la capitalidad del Campo de Calatrava; consigue en mil setecientos noventa y seis el título de ciudad, y por estas mismas fechas, en opinión de Madoz, se introduce en Almagro la industria de los encajes y blondas, que tanta fama llegaría a adquirir.

En el aspecto arquitectónico y artístico la riqueza de Almagro se mantiene dignamente a través de los tiempos. En el hermoso conjunto urbano son puntos señeros de la arquitectura civil la maravillosa Plaza Mayor, de bajas casas porticadas con la techumbre graciosamente ondulada y una verde galería de miradores de notoria influencia flamenca; el palacio de los Fugger, el famoso Corral de Comedias y el Palacio Maestral; y en el orden religioso destacan las iglesias de San Agustín y de San Blas, las parroquias de San Bartolomé y de la Madre de Dios, los conventos de Santo Domingo (antigua Universidad), de la Encarnación, de la Asunción y de San Francisco, y la ermita de San Juan.

Este notabilísimo conjunto de valores históricos y artísticos debe ser preservado mediante la oportuna declaración de reformas e innovaciones que pudieran perjudicarlo.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de junio de mil novecientos setenta y dos,

## DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara conjunto histórico-artístico la ciudad de Almagro (Ciudad Real), con la delimitación que figura en el plano unido al expediente.

Artículo segundo.—La tutela de este conjunto, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida, a través de la Dirección General de Bellas Artes, por el Ministerio de Educación y Ciencia, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de julio de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JOSE LUIS VILLAR PALASI

*DECRETO 2105/1972, de 13 de julio, por el que se declara conjunto histórico-artístico la ciudad de Cazorla (Jaén), incluidos los castillos y alrededores.*

La ciudad de Cazorla, en la provincia de Jaén, es uno de los conjuntos más interesantes de España por sus recuerdos históricos y sus valores arquitectónicos y artísticos.

La época romana se manifiesta en Cazorla a través de abundantes restos arqueológicos, entre los que sobresalen columnas

y mosaicos; los árabes dejaron también huellas de su paso; pero es particularmente en los tiempos de la Reconquista cuando Cazorla alcanza un interés desusado al convertirse en capital del adelantamiento, el más singular enclave histórico de Castilla en la frontera granadina.

Durante largos siglos se mantiene esta peculiar institución, pródiga en heroicas hazañas y memorables leyendas, y que deja en Cazorla un rico legado, constituido por castillos, templos, casonas y fuentes que aún hoy se conservan. La fortaleza situada más al Sur es el castillo de Peña Negra, sobre el Santuario de Tiscar, teatro de las hazañas del héroe legendario de la reconquista de Quesada, Pedro Hidalgo; hacia el Norte está la atalaya de Tiscar, construida por el Infante don Enrique en el siglo XIII; flanquean a Cazorla el castillo de la Iruela, hacia saliente, en lugar inaccesible sobre cimientos prehistóricos, y el castillo de Salvatierra o de las Cinco Esquinas, hacia poniente, con planta pentagonal y sobre el alto cerro de su nombre, que denota su misión guerrera; y protegiendo el más bello y pintoresco barrio de la ciudad misma se encuentra el castillo de la Yedra, construido en varias épocas, desde la romana hasta la de don Pedro Tenorio.

Figuran entre los templos las gloriosas ruinas platerescas de la iglesia de Santa María, obra magnífica debida probablemente a Andrés de Vandelvira; la iglesia del Carmen, de torre y alzada plateresca y portada barroca con escudo rococó; el monasterio o casa de la Merced, con templo y patio de bella arcada renacentista, antiguo noviciado de la Orden de donde salieron los frailes blancos que marcharon a la conquista y colonización del nuevo mundo; los templos de San José y San Francisco, cuyo estilo arquitectónico refleja la transición del clasicismo al barroco y, finalmente, una serie de pintorescas ermitas que rodean la ciudad: Montesión, San Sebastián, el Santo Ángel, San Marcos, San Isidro, San Antón y la Virgen de la Cabeza, además de algunas otras camperas, como San Martín y la Nubia. Sobresale sobre todas ellas el Santuario de Tiscar.

Las casonas de Cazorla dignas de mención son el palacio de la Vicaría, en la calle de las Monjas, con arcada renacentista; el convento de San Juan; la casa del Concejo; la casa de los Clérigos, con su largo balcón con barandil de madera; el palacio del Adelantado, en la casa de las Torres, que aún conserva ricos artonados, y la dieciochesca casa de los Extremeras, con altos ventanales típicos en la calle de su nombre.

Cazorla era riquísima en fuentes públicas antiguas, muchas de ellas desaparecidas o sustituidas por otras nuevas. Entre todas sobresale la llamada de las Cadenas, en la plaza de Santa María, construida en tiempos de Felipe II y dedicada al hijo del César.

Este riquísimo conjunto debe ser colocado bajo la protección estatal, mediante la oportuna declaración que lo proteja, de reformas e innovaciones que pudieran perjudicarlo.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de junio de mil novecientos setenta y dos,

## DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara conjunto histórico-artístico la ciudad de Cazorla (Jaén), incluidos los castillos y sus alrededores, con la delimitación que figura en el plano unido al expediente.

Artículo segundo.—La tutela de este conjunto histórico-artístico, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida a través de la Dirección General de Bellas Artes por el Ministerio de Educación y Ciencia, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de julio de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JOSE LUIS VILLAR PALASI

*DECRETO 2106/1972, de 13 de julio, por el que se declara conjunto histórico-artístico y paraje pintoresco las zonas del casco antiguo y del litoral de la villa de Sitges (Barcelona).*

Entre los núcleos urbanos que jalonan la costa mediterránea destaca por su peculiar fisonomía la villa de Sitges, en la provincia de Barcelona. La alta silueta de la zona más antigua de la población se continúa a lo largo de la costa; de una parte, en blanco y arracimado caserío, y de otra, en una varia y abigarrada serie de casas rodeadas de jardín. Los edificios del siglo XVIII y principios del XIX prestan a este sector de la población un notable empaque, y junto a estos valores arquitectónicos florecen los de carácter artístico y cultural, que van unidos al recuerdo de personalidades ilustres, ligadas a la villa bien por lazos afectivos o de nacimiento. Así, Santiago Rusiñol y su «Cau Ferrat», centro del modernismo catalán; Miguel